

GERENCIA MUNICIPAL	
DOC.	53988
EXP.	28641

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 51 -2016-MDT/GM

El Tambo, 16 de febrero del año 2016

589

VISTO:

Expediente Administrativo N° 28641-2016, mediante el cual la administrada **NORMA HUAYANAY CCARHUAPOMA**, interpone Recurso Impugnatorio de Apelación contra la Resolución de Gerencial N° 562-2015-MDT/GDE de fecha 14 de diciembre del 2015, Informe Legal N° 016-2016-MDT/GAJ y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, ley de reforma constitucional del capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, dispone en su artículo 109° que frente a un acto que supone viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa, esto es a través de los recursos de reconsideración y apelación;

Que, de conformidad con el numeral 207.2 del artículo 207° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, en donde establece que el termino para la interposición de los recursos es de 15 días perentorios contados desde el día hábil siguiente de aquel en que se practique la notificación del acto conforme a lo previsto en el artículo 133 de la ley antes mencionada;

Que, de la revisión de los documentos de visto la recurrente interpone recurso de apelación contra la Resolución de Gerencial N° 562-2015-MDT/GDE, en tiempo hábil, argumentando que como inquilina del predio materia de fiscalización vendía agregados y que a la fecha ha cerrado y no está en posibilidad de pagar la multa ascendente a S/. 3,850.00 que es una suma exagerada pues tiene obligaciones con sus hijos menores escolares y que pese haber cerrado el local y dejarlo limpio, a la fecha las demás personas que tiene negocio de venta de agregados continúan atendiendo y ocupando la vía pública y que en el local que cerro, ahora atiende el dueño de los agregados Antonio Contreras Quispe y a ellos no se les ha multado;

Que, el artículo 209° de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece que el recurso de apelación se interpone cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho y como es de verse de los argumentos expuestos por la recurrente no están referidos a cuestiones de puro derecho o a diferente interpretación de las pruebas presentadas;

Que, la multa impuesta a 1.00 UIT debidamente establecido en el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas – RASA aprobado con Ordenanza Municipal N° 079-2009-MDT/CM en consecuencia de cumplimiento obligatorio y el carecer de medios económicos no desvirtúa la comisión de la infracción;

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 015-2015-MDT/A, de fecha 02 de Enero del 2015, y con la Visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el recurso de apelación interpuesto por la administrada **NORMA HUAYANAY CCARHUAPOMA**, contra la



000
588

Resolución Gerencial N° 562-2015-MDT/GDE, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR AGOTADA la vía administrativa en el presente proceso.

ARTÍCULO TERCERO.- Hacer de conocimiento la presente resolución a la recurrente; Gerencia de Asesoría Jurídica; Gerencia de Desarrollo Económico.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
GERENCIA MUNICIPAL
[Signature]
Mg. Héctor Edwin Felices Arana
GERENTE MUNICIPAL

